DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA CALLE ZARAGOZA, N.º 8 DE SEVILLA" (EXP. 67/2019 CONTR.: 2019/382259)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 28 de junio de 2013, publicada en el BOJA nº 133 de 10 de julio de 2013, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior..

De otra parte, D. Juan Lorenzo López Marin, con D.N.I. n.º [redacted], actuando en nombre y representación de VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con NIF B04322905, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería, D. Emilio Navarro Moreno, mediante escritura de fecha 5 de mayo de 2016, bajo el n.º 1521 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de contratación, de fecha 2 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de septiembre de 2019, por importe de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con diez céntimos (138.449,10 €), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Órgano de contratación de fecha 14 de febrero de 2020, a la empresa VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con NIF B04322905.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de julio de 2020, por los siguientes importes:

2020	0100 01 0000/G/11A/22700/00/01	63.548,59€
2021	0100 01 0000/G/11A/22700/00/01	60.018,11€

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA CALLE ZARAGOZA, N.º 8 DE SEVILLA", teniendo en cuenta las consideraciones de carácter social, ético medioambiental o de otro orden establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en cuanto a condiciones especiales de ejecución del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo así como de las incidencias derivadas de la gestión del contrato.
- Aportación con carácter de permanencia de la siguiente maquinaria:
  - -Abrillantadora de suelos eléctrica.
  - -Caldera de vapor o máquina de tipo "vaporeta" para ventanas, persianas, etc.

JUNTA DE ANDALUCIA
VerdiBlanca de Medio Ambiente, S.L.U.
Ctra. Sierra Alhamilla, 290, Nave 7
04009 Almería
C.I.F. B04322905
Tel. 950 22 22 00
www.verdiblanca.com

- Aspiradora de agua.
- Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400 W.

TERCERA.- El precio del contrato es de CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (102.121,24.-€) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde el 21% de IVA por VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.445,46.-€), por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (123.566,70.-€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP, con cargo a la partida presupuestaria:
0100 01 0000/G/11A/22700/00/01.

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses a partir de la firma del contrato, con la posibilidad de tres prórrogas de 12 meses cada una.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCO MIL CIENTO SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.106,06.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla , según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2 500573020, de 30 de enero de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega,

VendiBlanca de Medio Ambiente, S.L.U.
Ctra. Sierra Alhamilla, 288 - Nivel 1
04001 Almería
C.I.F. B-04322905
Tfno. 950 221 000
www.verdiblanca.com

recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

EL CONTRATISTA:
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U.

Fdo.: Juan Lorenzo López Marin